

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-33-33-011-2020-00283-00
Demandante	WALTER FERNANDO ROMAN ARENAS
Demandado	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Declara Impedimento

Sería del caso hacer el estudio de admisión de la demanda, de no ser porque verificadas las pretensiones, se concluye que la suscrita Jueza se halla impedida para asumir el conocimiento del asunto.

En efecto, pretende la parte demandante se le reconozca como factor salarial la Bonificación Judicial prevista en el Decreto 0383 de 2013 para los empleados y funcionarios de la RAMA JUDICIAL, con el fin de que sea tenida en cuenta para realizar la reliquidación de las prestaciones sociales.

Pues bien, sobre el éxito de las pretensiones perseguidas, esta Jueza tiene un interés directo, toda vez que en su condición de funcionaria judicial, considera que un pronunciamiento favorable constituiría un precedente para perseguir iguales reconocimientos.

Ese interés personal directo se halla previsto como causal de impedimento en el art. 141 numeral 1 del CGP.

Igualmente, también se configura la causal 14 de recusación del art. 141 del CGP, toda vez que la suscrita Juez, también instauró demanda donde se debate la misma cuestión jurídica, de que trata éste proceso.

Por lo que este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Declarar la existencia de las causales de impedimento contempladas en los numerales 1 y 14 del art. 141 del CGP.

SEGUNDO: Como quiera que se vislumbra que todos los jueces administrativos, se encuentran incurso en la causal de impedimento expresada en el numeral 1 del art. 141 del CGP, de conformidad con el art. 131 del CPACA, por secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias que sean del caso en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8297c6b1f759fcebcdba19a12d84723d39184620dbb0edfa16fc4dcd015  
94a20**

Documento generado en 26/11/2020 09:57:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**